



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, el siguiente informe:

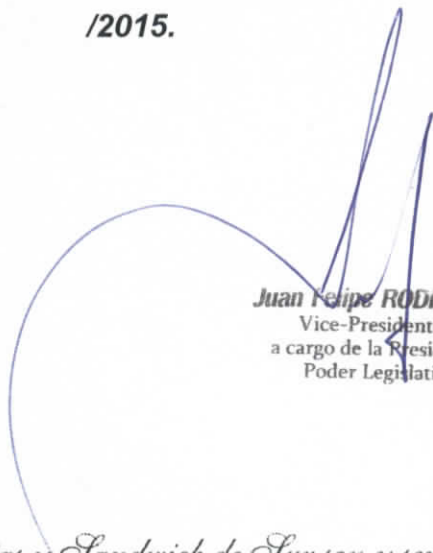
- a) estadística y detalle de certificados únicos de discapacidad emitidos en la Provincia desde el año 2011 a la fecha;
- b) procedimiento que se lleva a cabo para la ejecución de las juntas médicas de incapacidad laboral;
- c) certificación requerida a los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones (RUPE) al cumplir la mayoría de edad;
- d) metodología para determinar el porcentaje de incapacidad laboral;
- e) profesionales que integran las juntas médicas de incapacidad laboral;
- f) existencia de profesionales que cuenten con las especialidades según la patología de discapacidad que se trate;
- g) mecanismo que se implementa a los fines de dar a conocer los derechos con que cuentan las personas con discapacidad;
- h) tiempo que demanda conformar una junta médica por incapacidad laboral hasta la emisión de su dictamen definitivo; e
- i) cantidad de juntas médicas por incapacidad laboral que se han llevado a cabo durante el año 2014, especificando los porcentajes de incapacidad que se han determinado en cada una de ellas.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.

RESOLUCIÓN Nº 081 /2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo